

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA AUDITORIA GENERAL DE LA
PROVINCIA DE SALTA, EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE SALTA, LA COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES
POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN, LA SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA
DE SALTA Y EL FORO DE INTENDENTES DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Ente la AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por su Presidente Dr. GUSTAVO ADOLFO FERRARIS, en adelante "LA AGPS", LA SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Síndico General C.P.N FEDERICO JAVIER MATEO, en adelante "LA SINDICATURA" el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por su Ministro C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR en adelante "EL MINISTERIO", la COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS DE LA GOBERNACIÓN representado en este acto por su Coordinador el ING. SERGIO CAMACHO, en adelante "LA COORDINACION", Y EL FORO DE INTENDENTES DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por su Presidente Sr. DANIEL MORENO, en adelante "EL FORO", conjuntamente denominadas como "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION, sujeto a las siguientes clausulas y consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que "LA AGPS" es el órgano rector de control externo y posterior encargado de examinar y expresar una opinión fundada cada año sobre la Cuenta General del Ejercicio de los Municipios correspondiente al ejercicio inmediato anterior, el cual contiene toda la información relacionada con la gestión financiera y patrimonial desplegada por los Departamento Ejecutivos durante el ejercicio financiero. Dicho informe es remitido a los respectivos Concejos Deliberantes, aconsejando su aprobación, observación o desaprobación.

Que "EL MINISTERIO" integra el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, con motivo de la adhesión de la Provincia de Salta al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno diseñado en la Ley N° 27.428, modificatoria de la Ley N° 25.917, que contiene reglas de comportamiento fiscal y buenas prácticas de gobierno.

Que, la introducción de dichas normas y buenas prácticas por parte de los gobiernos municipales en la gestión de sus finanzas públicas, favorecerá el funcionamiento integral del régimen federal.

Que "LA SINDICATURA" es el órgano rector de control interno presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial y legal de la Hacienda Pública Provincial, centralizada y descentralizada, cualquiera fuere su modalidad de organización y evalúa las actividades y programas a ser ejecutados en la Provincia con caudales públicos.

Que en el ámbito de "LA COORDINACION" funciona la AGENCIA DE INFORMACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS con amplia trayectoria en la recepción, procesamiento, unificación y securitización de información integral para el diagnóstico y monitoreo de las políticas públicas del Poder Ejecutivo Provincial.

Que, "EL FORO", constituye el ente natural de representación de los Municipios donde se concentran y gestionan sus inquietudes.

Que "LAS PARTES" reconocen que, como parte de la gestión para generar valor y beneficio a la sociedad, es importante adoptar las mejores prácticas y fomentar la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas, maximizando el impacto positivo que tienen estos órganos y organismos en la misma.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El propósito del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN es acordar un marco de colaboración, complementación y asistencia recíproca entre "LAS PARTES" que habilite la puesta en práctica de actividades conjuntas de carácter académico, tecnológico, capacitación, actualización e intercambio de información y experiencias. Las actividades a desarrollar en el marco de este acuerdo podrán centrarse en las siguientes modalidades y temáticas:

- 1) Organizar talleres de capacitación en los cuales intervengan profesionales y técnicos de las "PARTES", con la finalidad de mejorar las competencias del personal en materia de administración financiera.
- 2) Implementar programas de intercambio de información y experiencias sobre los asuntos de competencia de "LAS PARTES", principalmente aquellos que las mismas consideren necesarios para el fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas.
- 3) Desarrollar e implementar herramientas de naturaleza tecnológica que contribuyan a la homogeneización de la información financiera de los Municipios y facilite la producción de información para la rendición de cuentas en todos los niveles requeridos.

- 4) Gestionar acciones de difusión en el ámbito municipal de las reglas fiscales y de normas auditoría vigentes en consonancia con el avance que efectúe el gobierno provincial en ese sentido
- 5) Realizar conjuntamente proyectos, investigaciones u otras formas de cooperación en investigación y desarrollo tecnológico mutuamente acordadas.

CLÁUSULA SEGUNDA. ACTAS COMPLEMENTARIAS: A fin de cumplir con el objeto descripto precedentemente, en sus distintos campos de cooperación, las acciones específicas entre "LAS PARTES" serán establecidas mediante ACTAS COMPLEMENTARIAS.

CLÁUSULA TERCERA. GASTOS: Las condiciones establecidas en este CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN no implican erogaciones presupuestarias para ninguna de LAS PARTES. No obstante, en los casos en que la consecución de las tareas acordadas así lo requieran, serán sufragados de manera equitativa bajo las condiciones que acuerden dichas partes al formularse los programas de intercambio, o en las condiciones que se establezcan en las pertinentes ACTAS COMPLEMENTARIAS.

CLÁUSULA CUARTA. MODALIDAD DE EJECUCION DE ACTIVIDADES: Las actividades se realizarán bajo las modalidades que se acuerden en las ACTAS COMPLEMENTARIAS, las que podrán consistir en encuentros presenciales o virtuales, brindando las facilidades logísticas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de intercambio.

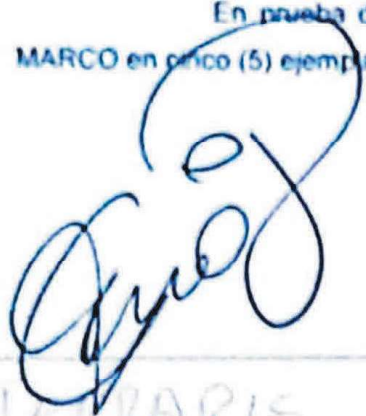
CLÁUSULA QUINTA. PUBLICACIONES: Los resultados parciales o totales que se obtengan en virtud del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN y/o sus ACTAS COMPLEMENTARIAS podrán ser publicados de común acuerdo, dejando constancia en las respectivas publicaciones de la participación correspondiente a cada una de "LAS PARTES".

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de duración es indefinido y tendrá vigencia desde el día de su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan, en caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN y/o ACTAS COMPLEMENTARIAS que se celebren en su consecuencia, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las posibles diferencias que se planteen. En caso de no arribar a una solución factible se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMALIDADES LAS PARTES constituyen domicilios legales: "LA AGPS" en Santiago del Estero 158, "EL MINISTERIO" en Av. De los Incas s/n, 2º Block - Planta Baja Centro Cívico Grand Bourg, "LA COORDINACIÓN" en Av. de los Incas s/n, 1er Block Planta Alta, "LA SINDICATURA" en Gral. Pueyrredón 74 y "EL FORO" en Leguizamón 2060, todos de la Ciudad de Salta, donde se efectuarán las comunicaciones y notificaciones que se cursen.

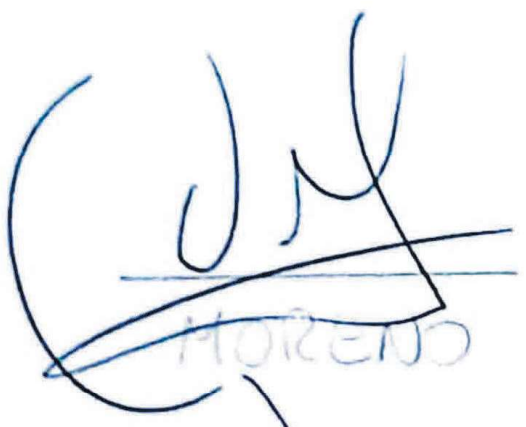
En prueba de conformidad, LAS PARTES firman el presente CONVENIO MARCO en cinco (5) ejemplares igualmente válidos, a los 19 días del mes de abril de 2024.



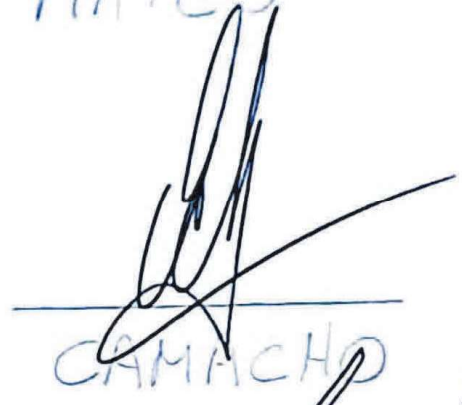
TERRARIS



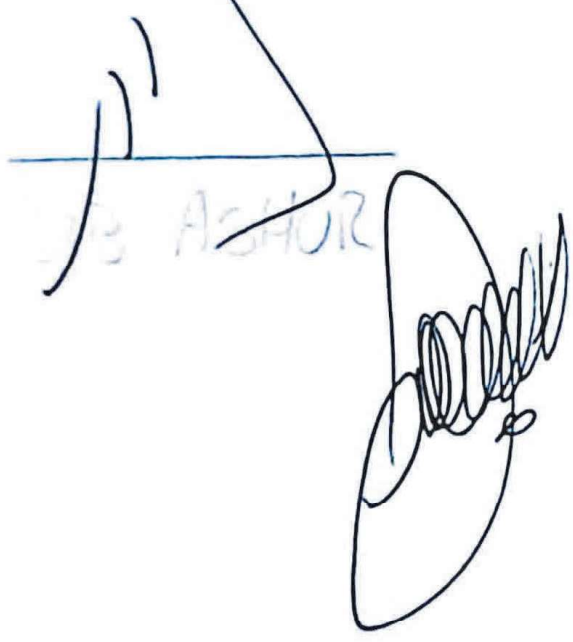
MATEO



MORENO



CAMACHO



ASHUR



SAENZ